

Toluca de Lerdo, México, veinte de julio del año dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las dos horas con veintiocho minutos y cero segundos del doce de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Fernando Cruz Cruz y María del Rosario Cerón Villafranca, Presidente y Secretaria respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 113 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Villa del Carbón, a las veinte horas con veinticinco minutos y cincuenta y tres segundos del quince del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME113/284/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **INGRID GABRIELA VEGA CARREÓN**, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el citado Consejo Municipal Electoral; a fin de impugnar la *"Nulidad de la Sesión de Cómputo Municipal, los resultados consignaos den el acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamientos del municipio de villa del Carbón realizado el pasado 5 de julio de 2018, la declaración de validez de los resultados..."*.

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME113/284/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.

II. **Regístrese** en el Libro de **Juicios de Inconformidad** bajo la clave **JI/129/2018**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares al impugnado en el expediente radicado bajo la clave **JI/125/2018**, también en este asunto es ponente el Magistrado **Rafael Gerardo García Ruíz**.

V. Se tienen por señalados los domicilios para oír y recibir notificaciones, y por autorizados a los ciudadanos que precisan las partes para los efectos que mencionan.

VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.

VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**